



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Centro SCT Guanajuato**

Área auditada: **Dirección General del Centro SCT Guanajuato**

**Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública (UCAOP)**

**Carátula de identificación**

Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Dependencia: **Centro SCT Guanajuato**

Unidad auditada: **Dirección General del Centro SCT Guanajuato**

Auditoría número: **UCAOP-AO-030-2019**

Contrato: **2019-11-CB-A-031-W-00-2019** "Trabajos de conservación periódica mediante recuperación de 8.0 cm. (T.A.) y carpeta de concreto asfáltico del KM. 90+100 al KM. 103+200 del tramo: Valle de Santiago-Salamanca de la carretera: Morelia-Salamanca con una longitud de 13.1 KM. en el estado de Guanajuato".



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Centro SCT Guanajuato**

Área auditada: **Dirección General del Centro SCT Guanajuato**

**INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

**UCAOP-AO-030-2019**

	<b>No. Pag.</b>
<b>I. Alcance</b>	<b>3</b>
<b>II. Objetivo</b>	<b>4</b>
<b>III. Áreas o unidades revisadas</b>	<b>4</b>
<b>IV. Antecedentes del programa auditado</b>	<b>4</b>
<b>V. Resultados</b>	<b>4</b>
<b>VI. Recomendaciones correctivas y preventivas</b>	<b>7</b>
<b>VII. Predictamen u opinión del auditor</b>	<b>9</b>



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Centro SCT Guanajuato**

Área auditada: **Dirección General del Centro SCT Guanajuato**

### I. Alcance

La auditoría se practicó con fundamento en las Disposiciones Generales para la realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección; las Normas Generales de Auditoría Pública, la Guía General de Auditoría Pública, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la Guía de Auditorías y Visitas de Inspección de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás procedimientos que se juzgaron pertinentes para cada caso y, de manera selectiva, se incluyeron pruebas sobre documentación, registros y otros controles afines, inherentes al contrato seleccionado, así como inspecciones físicas del sitio en donde se realizaron los trabajos.

La auditoría se orientó a comprobar que la Dirección General de Centro SCT Guanajuato ejerció los recursos destinados a las operaciones relativas a las obras públicas y servicios relacionados con las mismas; que estos recursos se ejercieron de acuerdo con el proyecto ejecutivo y sus modificaciones, en tiempo y forma, con transparencia y legalidad, y que los objetivos y metas cumplieron con observancia de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones legales y normativas aplicables, con eficiencia, eficacia, oportunidad y economía. Lo anterior, con la finalidad de prevenir y combatir la corrupción y abatir la impunidad.

La auditoría se enfocó en la revisión del contrato núm. 2019-11-CB-A-031-W-00-2019, adjudicado en el ejercicio fiscal 2019 a la empresa Vise, S.A. de C.V, por el procedimiento de Licitación Pública Nacional LO-009000955-E37-2019 el 22 de marzo de 2019, por un importe de **\$52'276,095.99** (Cincuenta y dos millones doscientos setenta y seis mil noventa y cinco pesos 99/100 M.N.) sin IVA, para ejecutarse en el ejercicio presupuestal 2019.

Se obtuvo un importe ejercido de **\$43'821,552.46** (Cuarenta y tres millones ochocientos veintiún mil quinientos veintidós pesos 46/100 M.N.) sin IVA, con corte al 31 de julio de 2019; de los que se revisó una muestra, seleccionando los conceptos de mayor impacto en monto, con un importe de **\$43'235,041.89** (Cuarenta y tres millones doscientos treinta y cinco mil, cuarenta y un pesos 89/100 M.N.) sin IVA.; en dicha fecha de corte no se formalizaron los convenios modificatorios.

Número de contrato	Objeto	Núm. de convenio	Plazo	Monto
2019-11-CB-A-031-W-00-2019	"Trabajos de conservación periódica mediante recuperación de 8.0 cm. (T.A.) y carpeta de concreto asfáltico del KM. 90+100 al KM. 103+200 del tramo: Valle de Santiago-Salamanca de la carretera: Morelia-Salamanca con una longitud de 13.1 KM. en el estado de Guanajuato".		01/04/19 al 28/10/2019	\$52'276,095.99
<b>TOTAL</b>				<b>\$52'276,095.99</b>

Fuente: Elaboración propia.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Centro SCT Guanajuato**

Área auditada: **Dirección General del Centro SCT Guanajuato**

## II. Objetivo

Constar en la Dirección General del Centro SCT Guanajuato el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en las operaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2019.

## III. Áreas o unidades revisadas

Dependencia: Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Unidad auditada Dirección General del Centro SCT Guanajuato.

La misión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes es Promover sistemas de transporte y comunicaciones seguros, eficientes y competitivos, mediante el fortalecimiento del marco jurídico, la definición de políticas públicas y el diseño de estrategias que contribuyan al crecimiento sostenido de la economía y el desarrollo social equilibrado del país; ampliando la cobertura y accesibilidad de los servicios, logrando la integración de los mexicanos y respetando el medio ambiente.

## IV. Antecedentes del programa auditado

La obra consiste en una conservación periódica del tramo existente: Valle de Santiago-Salamanca de la carretera: Morelia-Salamanca con una longitud de 13.1 KM (KM. 90+100 al KM. 103+200) por medio de los trabajos de bacheo superficial aislado, bacheo de caja, renivelaciones locales en pavimentos asfálticos, recorte de pavimentos, carpeta mezcla asfáltica en frío de granulometría densa, riego de impregnación con emulsión asfáltica de rompimiento especial, arena para proteger el riego de impregnación, carpeta de concreto asfáltico y señalamiento.

Con fecha 25 de marzo de 2019, el Centro SCT Guanajuato formalizó el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2019-11-CB-A-031-W-00-2019, denominado "Trabajos de conservación periódica mediante recuperación de 8.0 cm. (T.A.) y carpeta de concreto asfáltico del KM. 90+100 al KM. 103+200 del tramo: Valle de Santiago-Salamanca de la carretera: Morelia-Salamanca con una longitud de 13.1 KM. en el estado de Guanajuato" con la contratista Vise, S.A. de C.V., con un plazo de ejecución contractual de 212 días naturales entre el 1 abril al 28 de octubre de 2019 y un monto de **\$52'276,095.99** (Cincuenta y dos millones doscientos setenta y seis mil noventa y cinco pesos 99/100 M.N.) sin IVA.

## V. Resultados

Con el análisis de la documentación proporcionada con el oficio núm. SCT-6.11.417.386/2019 recibido el 19 de septiembre de 2019, por el Subdirector de Obra y enlace para atender la Auditoría, referente a la ejecución de los trabajos del contrato núm. 2019-11-CB-A-031-W-00-2019 y con base en la verificación física de la obra, se determinaron las tres observaciones siguientes:



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Centro SCT Guanajuato**

Área auditada: **Dirección General del Centro SCT Guanajuato**

### 1. Irregularidades en los procedimientos de licitación y/o adjudicación

De conformidad con la licitación número LO-009000955-E37-2019, en la evaluación de la propuesta económica de la licitante Vise, S.A. de C.V., se constató que, en Centro SCT Guanajuato, no realizó la revisión detallada de la propuesta económica, ya que se detectaron diversas inconsistencias, por lo que dicha propuesta debió ser desechada, de acuerdo a los siguientes puntos:

- 1) En la determinación del porcentaje de financiamiento, se detectaron diversas inconsistencias de acuerdo a lo siguiente:
  - a) Para el cálculo del financiamiento el licitante presentó y utilizó la tasa de interés (anual) TIIE a 28 días de 8.5250%, sin embargo dicho cálculo realizó de manera incorrecta, derivado a lo siguiente: a partir de la tasa anual se obtuvo la tasa diaria  $(8.5250\%/365)=0.0234\%$  y la multiplicó por 41 días resultando una tasa de "0.9587%" (Valores Positivos) y también determinó otra:  $(8.5250\% \text{ más (puntos de banco } 10.00\%))=18.5250\%/365=0.0508\%$  por 41 días, que da como resultado una tasa "2.0820%" (valores negativos) respectivamente; dichas tasas señaladas las utilizó de manera incorrecta, ya que en su lugar debió utilizarse para el primer mes de "0.9587%" y los posteriores solo la tasa de interés a 30 días, la cual resulta:  $(8.5250\%/365)=0.0234\%$  por 30 días =0.7015%, cabe mencionar que los "puntos del banco= 10.00%" no se deben considerar ya que no presentó el documento oficial que acredite dichos puntos.
  - b) No consideró el anticipo como ingreso, toda vez que, en la columna de financiamiento, no fue calculado el financiamiento de dicho anticipo.
  - c) El financiamiento presentado por el licitante fue de 0.8800% el cual es incorrecto, derivado a los incisos a) y b), la UCAOP realizó el cálculo del financiamiento el cual resultó de 0.2060%, se determinó utilizando la tasa de interés (anual) TIIE a 28 días de 8.5250% sin considerar los (puntos de banco 10.00%) ya que no presentó el documento que acredite dichos puntos, se respetó el importe **\$3'523,500.00** (Tres millones quinientos veintitrés mil quinientos pesos 00/100 M.N.) correspondiente a "anticipo de proveedores", por lo que existe un monto a favor de la Dependencia por un importe de **\$348,955.27** (Trescientos cuarenta y ocho mil novecientos cincuenta y cinco pesos 27/100 M.N.).
- 2) En los costos horarios (CH) de maquinaria y equipo de construcción, se constató que en todos los CH se empleó de manera incorrecta una tasa del 19.10%, toda vez que no corresponde con el indicador económico específico presentado por el licitante, que es la tasa de interés (anual) TIIE a 28 días de 8.5250%.

Fundamento legal: Artículos 38 quinto párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 45, apartado A, fracción II, IV, V y VI; 64, apartado A, fracción III inciso c), fracción IV inciso b); 65, apartado A, fracción II, inciso f), fracción II, inciso a) y c), fracción V, incisos a), c) y e); 69, fracción II; 193 primer párrafo; 194; 197, último párrafo; 211; 213 fracción I, incisos d) y e); 214 y 216, fracciones II y III inciso A) de su Reglamento. Convocatoria, cláusula décima tercera, numerales 17 y 19; décima cuarta, apartado B, numerales 10, 15 y 16. Numeral 4.2.1.4 "evaluación de las proposiciones" actividad 4, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Apartado 5.7 "De la evaluación de las proposiciones", numerales 41, de las Políticas Bases y Lineamientos, en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Centro SCT Guanajuato**

Área auditada: **Dirección General del Centro SCT Guanajuato**

## 2. Irregularidades en la elaboración de las estimaciones

Las facturas de las estimaciones 1, 2, 3 y 4 del periodo del 1 de abril al 30 de julio de 2019, se constató que no contienen la descripción de los trabajos, número de estimación, periodo de ejecución, además no contiene el desglose de los siguientes rubros: importe de la estimación, amortización del anticipo, devoluciones, retenciones, I.V.A., deducciones, retención 5% al millar y retención por atraso.

En la factura del anticipo, se constató que no contiene la descripción de pago de anticipo, además no contiene el desglose del I.V.A.

En las estimaciones 1, 2, 3 y 4 carecen de la caratula de la estimación, que indique la descripción de los trabajos, número de estimación, periodo de ejecución, el desglose de los siguientes rubros: importe de la estimación, amortización del anticipo, devoluciones, retenciones, I.V.A., deducciones, retención 5% al millar y retención por atraso.

Se detectaron diferencias entre las facturas y las estimaciones números 2 y 4, ya que el monto ejecutado en ambas viene en un solo importe, y en las facturas presentan el pago en dos fases una parcial y otra acumulada.

El importe por pagar de la estimación 2 es de **\$13'190,191.72** (Trece millones cinco noventa mil ciento noventa y un pesos 72/100 M.N.), no obstante de acuerdo a lo establecido en los CLC números 373 y 499, se constató que dicha estimación se presentó en dos pagos con importes **\$11'933,448.05** (Once millones novecientos treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 05/100 M.N.) y **\$1'256,743.89** (Un millón doscientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y tres pesos 89/100 M.N., respectivamente, por lo anterior, se desconoce si se presentaron 2 estimaciones con los importes señalados. Asimismo, en la factura número e2b2a0fc-64cb-4fd7-a7fe-50b7cb538e29 señala que la fecha de pago fue el 21 de junio de 2019, el cual es incongruente toda vez que el CLC presentado señala una fecha de pago del 20 de junio de 2019.

El importe por pagar de la estimación 4 es de **\$11'412,082.48** (Once millones cuatrocientos doce mil ochenta y dos pesos 48/100 M.N.), no obstante de acuerdo a lo señalado en los CLC números 961 y 820, además se constató que en dicha estimación se presentaron dos facturas con importes de **\$6'285,282.92** (Seis millones doscientos ochenta y cinco mil doscientos ochenta y dos pesos 92/100 M.N.) y **\$5'126,340.16** (Cinco millones ciento veintiséis mil trescientos cuarenta pesos 16/100 M.N.) sin IVA., respectivamente, sin embargo se constató una inconsistencia entre los montos entre la factura y el CLC ya que indican importes de **\$6'285,742.31** (Seis millones doscientos ochenta y cinco mil setecientos cuarenta y dos pesos 31/100 M.N.) y **\$6'285,282.92** (Seis millones doscientos ochenta y cinco mil doscientos ochenta y dos pesos 92/100 M.N.) respectivamente, que resulta una diferencia de **\$459.39** (Cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 39/100 M.N.) a favor de la Dependencia; se desconoce si dicha estimación fue cancelada, o hubo modificaciones en la factura, y en su lugar se presentaron 2 estimaciones con los importes señalados; asimismo en la factura número 2b7c4cec-98b6-4ee1-b2b1-a864fa6d6f9f señala que la fecha de pago fue el 23 de agosto de 2019, el cual es incongruente toda vez que el CLC señala una fecha de pago del 17 de octubre de 2019.

En la Bitácora electrónica de Obra, se constató que no existen registros, que el superintendente haya solicitado la aprobación de estimaciones, asimismo, no se tienen registros que el Residente de Obra haya asentado la autorización de las estimaciones 1, 2, 3 y 4, ni del pago del anticipo. Además, se detectó que la bitácora de obra electrónica se aperturó el 9 de abril de 2019, y la segunda nota fue registrada hasta el 4 de julio de 2019.

Fundamento legal: Artículos 54; 55 segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 113, fracciones V y IX; 115 fracciones VII y X; 125, fracción I, inciso b) fracción II, inciso b); 132, fracción II y V; 133 segundo párrafo, de su Reglamento.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Centro SCT Guanajuato**

Área auditada: **Dirección General del Centro SCT Guanajuato**

Numeral 4.3.1.3 "Ejecución de los trabajos" actividad 12, 4.3.2.3 "Registro de bitácora", actividad 2, del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Apartado 5.16 "De la revisión y tramitación de las facturas", numeral 102, de las Políticas Bases y Lineamientos, en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Clausula Sexta "Forma de Pago", del contrato núm. 2019-11-CB-A-031-W-00-2019. Artículos 29 y 29º del Código Fiscal de la Federación.

### 3. Pagos en exceso de estimaciones

De los conceptos números 3, 4, 5, 6, 7 y 8 se detectaron diferencias en cantidades de obra, los cuales fueron autorizados y pagados en las estimaciones 1 a la 4 con periodos de ejecución de 1 de abril al 30 de julio de 2019, por lo que se tiene un pago en exceso por **\$2'715,884.39** (Dos millones setecientos quince mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 39/100 M.N.) sin IVA.

Fundamento legal: Artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI y IX; 115 fracciones V, X, y XI y 131 de su Reglamento. Cláusula Sexta párrafos sexto y séptimo del Contrato núm. 2019-11-CB-A-031-W-00-2019. Actividad 8 del numeral 4.3 "Ejecución de los trabajos", actividades 1, 2, 3 y 4 del Numeral 4.4 "Autorización de estimaciones" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Antes de ser firmadas, dichas observaciones fueron expuestas y comentadas por el grupo auditor con los servidores públicos responsables de su atención durante el proceso de auditoría.

## VI. Recomendaciones correctivas y preventivas

### 1. Irregularidades en los procedimientos de licitación y/o adjudicación

Correctiva. El Director General del Centro SCT deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras, Residente General de Conservación de Carreteras y Residente de Obra, al Jefe de Departamento de Contratos y Estimaciones, a efecto de que en el ámbito de sus competencias, proporcionen la documentación que justifique y aclare el cálculo del porcentaje de financiamiento y la tasa empleada del 19.10% en el cálculo de todos los costos horarios, en caso contrario la Dependencia deberá realizar los cálculos correspondientes y promover el reintegro de las diferencias procedentes observadas, más los intereses generados hasta su devolución.

Preventiva. El Director General del Centro SCT, deberá girar sus instrucciones por escrito al Subdirector de Obras, Residentes Generales, Residentes de Obra, al Jefe de Departamento de Contratos y Estimaciones, a efecto de que en lo subsecuente, se incremente la supervisión hacia los servidores públicos responsables de evaluar las proposiciones, a fin de que en lo subsecuente las analicen y califiquen de manera correcta, en apego a lo establecido en la convocatoria, bases de licitación y en la normatividad aplicable.

En lo subsecuente deberán apegarse a lo establecido en el numeral 4.2.1.4. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Centro SCT Guanajuato**

Área auditada: **Dirección General del Centro SCT Guanajuato**

## **2. Irregularidades en la elaboración de las estimaciones**

Correctiva. El Director General del Centro SCT deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras, Residente General de Conservación de Carreteras y Residente de Obra, al Jefe de Departamento de Contratos y Estimaciones, a efecto de que en el ámbito de sus competencias, proporcionen la documentación que justifique y aclare las irregularidades presentadas en las facturas, estimaciones y bitácora de obra, en caso contrario la Dependencia deberá presentar la documentación con las correcciones correspondientes.

Se dé cabal cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de la BEOP, para garantizar su adecuado registro, manejo y control.

Preventiva. El Director General del Centro SCT, deberá girar sus instrucciones por escrito al Subdirector de Obras, Residentes Generales, Residentes de Obra, al Jefe de Departamento de Contratos y Estimaciones, a efecto de que, en lo subsecuente, se incremente la supervisión hacia los servidores públicos responsables de revisar y autorizar las estimaciones, a fin de que en lo subsecuente se autoricen de manera correcta, en apego a lo establecido en la normatividad aplicable.

En lo subsecuente deberán apegarse a lo establecido en el numeral 4.3.1.3. y 4.3.2.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

## **3. Pagos en exceso de estimaciones**

Correctiva. El Director General del Centro SCT deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras, Residente General de Conservación de Carreteras y Residente de Obra, a efecto de que en el ámbito de sus competencias, proporcionen la documentación que justifique y aclare los precios unitarios indicados en los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, o en su defecto solicitar la deductiva de los trabajos pagados en exceso por un monto \$2'715,884.39 (Dos millones setecientos quince mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 39/100 M.N.), más los intereses generados hasta su devolución.

Preventiva. El Director General del Centro SCT, deberá girar sus instrucciones por escrito al Subdirector de Obras, Residentes Generales, Residentes de Obra, a efecto de que en lo subsecuente, se incremente la supervisión de la ejecución de los trabajos, con objeto de dar certidumbre y transparencia a los pagos que se realicen y las estimaciones presentadas para trámite de pago, estén debidamente soportadas para cada uno de los conceptos de obra ejecutado.

En lo subsecuente deberán apegarse a lo establecido en el numeral 4.3. y 4.4 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Centro SCT Guanajuato**

Área auditada: **Dirección General del Centro SCT Guanajuato**

## **VII. Predictamen u opinión del auditor**

En la auditoría practicada a la Dirección General del Centro SCT Guanajuato, específicamente con la revisión del contrato **2019-11-CB-A-031-W-00-2019**, se detectaron inconsistencias e irregularidades en materia de obra pública que requieren la atención inmediata del Director General del Centro SCT Guanajuato y del personal a cargo de la ejecución de los trabajos, para realizar diversas acciones correctivas y preventivas.

Los servidores públicos responsables de las licitaciones y de la ejecución de las obras, deberán poner especial atención en acreditar que en la evaluación de las propuestas económicas se aplicaron correctamente los cargos propuesto de financiamiento e integración de los costos horarios de maquinaria y equipo de construcción; las inconsistencias detectadas en la elaboración de las facturas, estimaciones y bitácora de obra electrónica y los pagos en exceso de conceptos de obra.

Adicionalmente, comunico a usted que, a partir de la fecha comprometida para su atención, de conformidad con el artículo 44, fracción XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, realizaremos el seguimiento de las acciones emprendidas por el área para atender en tiempo y forma las recomendaciones planteadas en las cédulas de observaciones.